



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 27 de junio de 2025, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Banca del Vecino, Carina Zabala
2. Licencia Concejál Violeta Saquilan
3. Lectura y Aprobación de Actas de Sesión, Especiales 30/05/2025, 17/06/2025; Ordinarias 30/05/2025 y 13/06/2025

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

4. Expediente N° 4123-2578/2024 Cpo. 1 Alc. 1 - OBRA- COMPENSACION URBANA ANEXO 1. Proyecto de ordenanza.
5. Expediente N° 4123-1046/2018 Cpo. 7 - Llamado a licitación pública del servicio público de transporte para el Municipio de Pinamar. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

6. Expediente interno N° 2790/2025 Cpo. 1 - Maier Patricia Noemi - Su Solicitud. Proyecto de ordenanza.
7. Expediente N° 4123-3287/2022 Cpo. 1 - PASEO HECHO EN PINAMAR. Proyecto de ordenanza.
8. Expediente Interno N° 1822/2014 Cpo. 3 - Ordenanza de Remises. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

9. Expediente Interno N° 2765/25 Cpo. 1 - Ruben Catalino Valdez Eximicion del cobro de Tasas Municipales. Proyecto de ordenanza.
10. Expediente N° 4123-2097/2024 Cpo. 1 - SOLICITUD DE EXIMICION POR DISCAPACIDAD. Proyecto de comunicación.
11. Expediente Interno N° 2794/2025 Cpo. 1 - PATIÑO BRITOS CONDONACION DEUDA EXIMICION. Proyecto de ordenanza.
12. Expediente N° 4123-0120/2025 Cpo. 1 Alc. 2 - LIC. PRIVADA N°12/2025 TRATAMIENTO DE OFERTAS UNICAS DE MATERIAL DESCARTABLE P/SEC. DE SALUD, ANEXO II. Proyecto de ordenanza.
13. Expediente Interno N° 2796/2025 Cpo. 1 - PEDIDO DE INFORMES SOBRE PRESUNTA ADMINISTRACION FRAUDULENTE EN LA TESORERIA MUNICIPAL. Proyecto de comunicación.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 27 de Junio de 2025

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2578/24 Cuerpo 1 Alcance 1** , caratulado Obra- Compensación urbana y la Ordenanza 6848/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 6848/2024 se facultó al Departamento Ejecutivo a firmar un Convenio Urbanístico con Franco Victor Ricardo Frigieri, CUIT 20-26700210-0, en el marco de la ordenanza de Compensaciones Urbanas 6025/2021.

Que a fojas 4/31 consta dicho Convenio Urbanístico, firmado el 25 de febrero de 2025 y registrado con el número 148/25, por el cual Frigieri debía ejecutar a favor del municipio y la comunidad, obras de bacheos aislados en calle De Las Totoras, por un monto total de USD 22.826,70, ello en base a un informe técnico de la Secretaría de Servicios Urbanos confeccionado durante los primeros días de diciembre de 2024.

Que a fojas 34, Frigieri informó que evaluó con dos empresas locales y la Secretaría de Obras Públicas los lugares a intervenir con las obras, y que en la actualidad los mismos requieren trabajos de mayor complejidad.

Que a fojas 46/47, la Secretaría de Servicios Urbanos informó que realizó una nueva inspección de los lugares y que en la actualidad, luego de una temporada turística más, la ejecución de obras de bacheos aislados en las zonas más afectadas no se considera la solución más efectiva a largo plazo.

Que, según dicho informe, la evolución del estado de la calzada y la identificación de problemas de infraestructura asociados hacen que una intervención integral de la intersección de calles De Las Totoras y Constitución se presente como una solución más eficiente, sostenible y de mayor impacto conforme el presupuesto disponible.

Que esta nueva intervención incluye 150 m2 de bacheo superficial, 100 m2 de bacheo profundo, 54 metros lineales de reconstrucción de cunetas, bacheo de esquina, demolición de reductor de velocidad y restitución de niveles en pavimentos y cunetas para permitir el libre escurrimiento a sumideros existentes.

Que a fojas 38/43, se agrega la memoria técnico descriptiva, las especificaciones técnicas y el plano de la obra necesaria.

Que a fojas 50, la Secretaría de Obras Públicas tomó intervención y emitió dictamen favorable.

Que a fojas 51/57, se adjunta proyecto de adenda al Convenio Urbanístico 148/25.

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario dictar la presente y autorizar al Departamento Ejecutivo a firmar una adenda al Convenio, por la cual se modifique la obra de Compensación Urbana a cargo de Franco Victor Ricardo Frigieri.

POR ELLO:

La Comision de Interpretacion de Asuntos Legales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a firmar la Adenda de Convenio Urbanístico 148/25 y su Anexo, agregados a fojas 51/57, por la cual se modifica la obra de Compensación Urbana a cargo de Franco Victor Ricardo Frigieri, CUIT 2026700210-0.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial y archívese.

ADENDA AL CONVENIO URBANISTICO 148/25 Entre la Municipalidad de Pinamar y Franco Victor Ricardo Frigieri

Entre la Municipalidad de Pinamar, CUIT 30-66775430-1, domicilio legal en calle Avenida Shaw 18, partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires, República Argentina, y domicilio electrónico en obrapublicaeinfraestructura@pinamar.gob.ar, representada en este acto por su Intendente, Juan Manuel Ibarguren, DNI 31.937.563 (el MUNICIPIO), y Franco Victor Ricardo Frigieri, CUIT 20-26700210-0, domicilio legal en calle Cincha 282, partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires, República Argentina, y domicilio electrónico en frigierif@hotmail.com (el PROPONENTE), acuerdan suscribir la presente adenda:

1. MARCO NORMATIVO

Ordenanza N° 6025/21 , Expediente N° 4123-2578/24 y Expediente N° 4123-2578/24 , Anexo I, y Convenio Urbanístico 148/25.

2. OBJETO

Modifíquese la obra determinada por la cláusula 6. COMPENSACION URBANA del Convenio Urbanístico 148/25, por la obra de bacheo en calle De Las Totoras y Avenida Constitución, conforme las especificaciones detalladas en el ANEXO que forma parte del presente y el plano de fojas 43 del expediente 4123-2578/2024, Anexo I.

3. CLAUSULAS NO MODIFICADAS

El resto de las cláusulas no modificadas por la presente adenda conservan plena vigencia y validez, en los mismos términos y condiciones en que fueron oportunamente pactadas.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Pinamar, a los días del mes de junio de 2025

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1046/18 Cuerpo 7** Caratulado: Llamado a licitación pública del servicio público de transporte para el Municipio de Pinamar y **Expediente N° 4123-1046/18 Cuerpo 3 Alcance 3 y**

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1421/1423 la Empresa de Transporte 12 de OCTUBRE SRL presenta notas solicitando readecuación tarifaria del Servicio de Transporte Urbano de pasajeros, adjuntando tarifa solicitada, siendo ingresada a la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 1419 surge acta de dicha Comisión, donde consta el análisis de los ediles sobre la nueva propuesta tarifaria, y se decide el pase a la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales junto a documentación presentada en la Comisión.

Que a fs. 1425 luce acta de la Comisión de Legales, donde se decide el pase de los expedientes a la Comisión de Audiencias Públicas.

Que conforme surge del acta N° 01/2025 de la Comisión de Audiencia Pública, donde se trató la solicitud de la empresa concesionaria y se propone el llamado a Audiencia Pública el día 28 de julio del corriente a las 17 hs. en formato mixto.

Que en cumplimiento con el Artículo 7° de la **Ordenanza N° 5715/20** una vez recibida el acta este Honorable Concejo Deliberante, se deberá sancionar la Ordenanza de convocatoria para la Audiencia Pública;

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convóquese a los miembros de la Comisión Permanente y a los usuarios del servicio público de Transporte Local y/o vecinos del Partido de Pinamar de forma mixta a la Audiencia Pública a celebrarse el día 28 de julio de 2025 a las 17 hs. en el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en calle de los Tritones N° 90, Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2: Convóquese al Concesionario "Empresa 12 de octubre" de forma presencial a la Audiencia Pública Mixta a celebrarse el día 28 de julio de 2025 a las 17 hs. en el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en calle de los Tritones N° 90, Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, para que por medio de sus autoridades y/o representantes legales, expongan los fundamentos técnicos, financieros, económicos y jurídicos de su solicitud de modificación tarifaria.

ARTICULO 3: Para el desarrollo y celebración de la Audiencia Pública convocada por el Artículo 1° se tiene por aprobado el Anexo I: Reglamento para la Audiencia Pública de Transporte Público Local.

ARTICULO 4: Para la inscripción de participantes y la formalización de sus preguntas de la Audiencia Pública convocada por el artículo 1° se tiene por aprobado, como único medio autorizado el Anexo II: Formulario de inscripción a la Audiencia Pública de Transporte Público Local.

ARTICULO 5: La audiencia Pública será presidida por el presidente de la Comisión Especial permanente de Audiencia Pública.

ARTICULO 6: El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante, a través de sus sitios web, darán amplia difusión de la convocatoria y pondrán a disposición de la ciudadanía los expedientes escaneados. A su vez se deberá publicar por diez (10) días en el boletín oficial Municipal; en el portal oficial de la Concesionaria y por 3 días en medios gráficos y radiales.

ARTICULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido,

archívese.-

ANEXO I

Reglamento para la Audiencia Pública de Transporte Público Local de la Comisión Permanente de Audiencia Pública del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pinamar.

ARTICULO 1: Objeto: el objeto del presente reglamento es regular el mecanismo de participación ciudadana en la audiencia pública convocada por la comisión Permanente de Audiencia Pública del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pinamar, en adelante "la comisión", para tratar el pedido de modificación tarifaria del Concesionario "Empresa 12 de octubre S.R.L" en el marco del Expediente N° 4123-1046/2018 Cpo.1, Cpo.2, Cpo. 3, Cpo. 4, Cpo. 5, Cpo. 6 y Cpo. 7.

ARTICULO 2: Finalidad: la Audiencia Pública se convoca a efectos que el concesionario "Empresa 12 de octubre S.R.L." informe las causas que motivaron el pedido de actualización tarifaria. Constituirá una instancia de participación ciudadana para efectivizar el derecho a la información de los Usuarios del servicio público de transporte local prestado por Empresa 12 de octubre S.R.L.

ARTICULO 3: Efectos: las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la audiencia pública tendrán carácter consultivo y no vinculante conforme a lo normado por el artículo 9° de la Ley N° 13.569 y **Ordenanza N° 5715/20**

ARTICULO 4: Participantes: la Comisión convoca a todas las personas, asociaciones de usuarios, consumidores y otros organismos públicos que manifiesten interés para participar, por si y/o a través de representante designado a tal efecto, en el marco de la celebración de la misma.

ARTICULO 5: Requisitos: son requisitos para la participación:

a-. . Inscribirse en las planillas que se encontrarán a disposición en la página oficial del HCD y/o del Municipio de Pinamar, <http://hcdpinamar.gob.ar> y/o www.pinamar.gob.ar, respectivamente;

b-. . Expresar el carácter de su participación, debiendo presentar únicamente por escrito las preguntas que desean formular, con una antelación de hasta cinco (5) días previos corridos a la fecha de celebración de la audiencia pública.

ARTICULO 6: Orden de las exposiciones: la exposición comenzará con la intervención de los representantes del concesionario "Empresa 12 de octubre S.R.L". seguidamente intervendrán los participantes, cuyo orden de exposición quedará establecido conforme a su inscripción en las planillas.

ARTICULO 7: Orden y tiempo de las exposiciones:

Primero: La Concesionaria expondrá los fundamentos y explicaciones que hacen a su solicitud un tiempo que no debe exceder los 45 (cuarenta y cinco) minutos. Bajo ningún motivo se aceptará ningún tipo de debate durante su sustanciación.

Segundo: Unicamente los participantes inscriptos como oradores tendrán derecho a una (1) intervención de hasta cinco (5) minutos para exponer sus argumentos, con la posibilidad de ser extendido, a su solicitud, por única vez, hasta un (1) minuto. El presidente de la audiencia pública decidirá el otorgamiento de estas solicitudes.

Tercero: Una vez finalizada las exposiciones, el presidente dará lectura a las preguntas realizadas en los formularios de inscripción. Atento al principio de economía procesal, con razonable criterio de libre convicción, el presidente podrá aunar en una sola pregunta a todas aquellas que contengan igual naturaleza y/o circunstancia, debiendo al efecto, nombrar a las personas físicas o jurídicas interesadas.

Cuarto: El Concesionario contará con una (1) intervención de hasta diez (10) minutos, con la posibilidad de ser extendido hasta cinco (5) minutos a requerimiento del presidente para brindar respuesta a cada una de las preguntas leídas, siendo potestad de este dar por evacuadas las consultas.

ARTICULO 8: Registro de la audiencia pública: todo el procedimiento de la audiencia pública deberá ser registrado y documentado.

ARTICULO 9: Desarrollo de la audiencia: la audiencia se desarrollará en el lugar, día y hora indicado bajo las normas de procedimiento que aquí se consignan. El presidente de la audiencia pública tiene la facultad para conducir el acto, impartir instrucciones, efectuar declaraciones y dar órdenes para su desarrollo conforme al presente reglamento, siendo irrecurribles las decisiones que adopte. No existe obligatoriedad alguna para dicha autoridad de acatar opiniones u objeciones vertidas en la audiencia. El concesionario Empresa 12 de octubre S.R.L desarrollará en primer término los fundamentos de su

petición de modificación del régimen tarifario. Los participantes que se hayan inscripto podrán hacer uso del tiempo establecido para su exposición en forma oral, apoyada por material gráfico o audiovisual, solo utilizando como accesorio del argumento oral. La autoridad convocante no estará obligada a suministrar a los demás participantes de documentación o material escrito y/o gráfico, en cualquiera de sus variantes, sea a través de soporte digital y/o cualquier otro medio, que sean utilizados por los oradores. Cada uno de los intervinientes tiene derecho de hacer uso de su tiempo para expresar fundadamente su opinión, pero no contempla la instancia para el intercambio de opiniones ni el dialogo entre los distintos participantes. La autoridad convocante, deberá asegurar la provisión de los elementos y mecanismos necesario para el normal funcionamiento de la audiencia, infraestructura adecuada al objeto del evento, medios audiovisuales, micrófonos y pc con cañón para proyección de imágenes digitales, medios y personal afectados al registro de la información volcada en la audiencia y personal afectado a las tareas administrativas y asistencia a los expositores. El presidente tiene potestad de resolver cualquier situación emergente de la audiencia pública que no haya sido prevista expresamente en estas normas de procedimiento y para resolver cualquier situación durante su desarrollo y no contemplada en el presente, de acuerdo al objetivo perseguido por el mecanismo que aquí se implementa, llegando a disponer, para el caso que ello fuera necesario, del desalojo de la sala y/o expulsión de personas y/o recurrir al auxilio de la fuerza pública, a fin de asegurar el normal desarrollo de la audiencia, pudiendo suspender la misma y determinar una nueva fecha y horario para su continuidad.

ARTICULO 10: Clausura: finalizadas las intervenciones de los interesados, el presidente declarara el cierre de la audiencia. Se labrará un acta a los fines de dejar debida constancia de cada una de las etapas de la Audiencia Pública que será firmada por el presidente y de la cual deberá agregarse una copia certificada en el Expediente N° 4123-1046/2018.

ANEXO II

Formulario de inscripción para la Audiencia Pública.

Número de inscripción: (será otorgado una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos formales).

Título de la audiencia: Audiencia Pública para tratar el pedido de modificación tarifaria del concesionario de Transporte Público Local en el marco del Expediente N°4123-1046/2018.

Fecha de inscripción:

Datos del solicitante:

Nombre y apellido:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Teléfono particular/celular:

Dirección de correo electrónico:

Carácter en que participa (marcar con una cruz lo que corresponde)

☐ Usuario (persona física)

☐ representante de Persona Física

☐ Representante de Persona Jurídica

* En caso de actuar como representante de Persona Física, indique los siguientes datos de su representada:

Nombre y Apellido:

Dni:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Instrumento que acredita la personería invocada:

* En caso de actuar como representante de Persona Jurídica, indique los siguientes datos de su representada:

Denominación/ Razón Social:

Domicilio:

Instrumento que acredita la personería invocada:

Hará uso de la palabra si/no

Pregunta/s a formular:

Firma:

Aclaración

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2790/25** caratulado "Maier Patricia Noemi - Su Solicitud", y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3768** se presenta la Sra. Maier Patricia Noemi DNI N° 22.875.556 Titular del comercio bajo la razón social de "Veterinaria - Pet Shop El Proveedor de tus Mascotas, ubicado en calle De las Medusas N°1295 entre Av. Shaw y Valle Fértil, Pinamar, Partido de Pinamar, mediante la cual solicita autorización para designar un espacio frente a su local como zona de carga y descarga;

Que la peticionante expone las dificultades operativas que enfrenta el establecimiento para la recepción de mercadería y la atención al cliente.

Que el pedido contempla un uso en específico y limitado del espacio; destinado únicamente a maniobras de carga y descarga, con una permanencia máxima de cinco (5) minutos por vehículo;

Que se ha manifestado expresamente que el uso del del sector no interferirá con la circulación vial, ni con el recorrido de las ambulancias;

Que en virtud del crecimiento comercial de la zona, resulta procedente brindar respuestas que acompañen el desarrollo de actividades que aportan valor al entramado productivo local, procurando a su vez una mejor organización del tránsito urbano;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase la asignación de un espacio exclusivo para carga y descarga frente al establecimiento "Veterinaria - Pet Shop El Proveedor de tus Mascotas", sito en calle De las Medusas N° 1295, entre Av. Shaw y Valle Fértil, Pinamar, Partido de Pinamar. La delimitación del área de estacionamiento se proyecta sobre la acera de enfrente, específicamente por detrás del emplazamiento actual de los tachos de basura, sin interferir en su operatividad ni obstaculizar el tránsito peatonal.

ARTICULO 2: Incorpórese como ANEXO 1 material fotográfico correspondiente al lugar mencionado en el artículo anterior, el cual sera adjuntado en soporte físico al expediente del Visto.

ARTICULO 3: El uso del espacio estará limitado exclusivamente a maniobras de carga y descarga por parte de proveedores y clientes del establecimiento, con una permanencia máxima de cinco (5) minutos por vehículo.

ARTICULO 4: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar la señalización, demarcación y acondicionamiento del espacio autorizado, garantizando que el mismo no obstruya la circulación vehicular ni afecte los recorridos de las ambulancias

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-3287/22 Cuerpo 1**, caratulado PASEO HECHO EN PINAMAR, la **Ordenanza N° 5667/20** y la **Ordenanza N° 6530/23**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ordenanza citada en el visto expresa: Los emprendimientos que hubieren obtenido la certificación mediante el sello #Hecho en Pinamar serán invitados a participar de actividades especiales a los efectos de su inserción comercial, tales como ferias regionales, exposiciones, charlas temáticas y viajes de vinculación, así como otros eventos públicos o privados.

Que la ahora Dirección de Desarrollo Productivo y Empleo alienta y promueve el crecimiento del ecosistema emprendedor local a través del trabajo de mentoría y seguimiento de productores locales para fortalecer el consumo interno y la generación de empleo.

Que dicha mentoría consiste en una serie de capacitaciones que se brindan de manera gratuita durante todo el año, y cuenta con el asesoramiento personalizado que se desprende del seguimiento de cada caso puntual.

Que en un 85% esos proyectos son llevados adelante por mujeres que eligen esta actividad como una salida laboral a largo plazo, que fomenta su independencia económica, fortalece sus redes de sociabilidad y el reconocimiento de las actividades que realizan.

Que, además de presentar una menor participación en el mercado de trabajo, las mujeres son más propensas a atravesar situaciones de desocupación, subocupación y precarización laboral. El tener acceso a un espacio de venta público y gratuito facilita la continuidad de su emprendimiento en la temporada de verano sin la necesidad de buscar otro empleo.

Que al año 2025 se cuenta en los registros con un total de 544 proyectos. 26 locales comerciales ofrecen productos certificados; en temporada baja, 30 emprendimientos participan en el paseo regularmente y 5 cuentan con permiso de venta ambulante.

Que desde diciembre de 2021 funciona el Paseo Hecho en Pinamar sobre Av. Bunge al 700, como un espacio de venta exclusivo para emprendimientos certificados que les permite testear sus productos, validar nuevos diseños, interactuar en persona con potenciales clientes, ampliar canales de venta y vincularse con otros emprendimientos para fortalecer, a través de la dinámica grupal, sus capacidades de diálogo, empatía, organización, compromiso y construcción de un espacio comunitario con identidad propia y muy representativo de la ciudad.

Que, en conjunto, entre la Municipalidad y los distintos emprendimientos que participaron del Paseo en estos años, se ha dedicado mucho esfuerzo a construir los puestos, reacondicionarlos, mejorar el terreno, iluminar, decorar y crear una ambientación agradable y atractiva para que el Paseo funcione como un espacio de venta que siempre respeta cierto formato y criterio de diseño.

Que, con el fin de que la mayor cantidad de emprendimientos experimenten el proceso de testeo de producto y a su vez de evitar una dependencia del Estado a largo plazo, el espacio fomenta la rotación de los proyectos productivos que, gracias a las capacitaciones específicas y generación de alianzas estratégicas, alcanzan un nivel de desarrollo que eventualmente les permite abrir un local a la calle o explorar nuevos canales de venta para crecer.

Que como prueba del éxito del programa Hecho en Pinamar y del buen funcionamiento del Paseo y su dinámica grupal, el espacio inicialmente fue ocupado por 19 marcas de productores locales con 10 puestos modulares fijos de 3 m² y hasta 20 puestos móviles de 1,5 m². En la temporada de verano 2024/2025 fue necesario diseñar, organizar y gestionar un esquema rotativo para facilitar que 58 emprendimientos accedieran como mínimo 2 días por semana a un espacio para trabajar en el Paseo.

Que entre abril 2024 y abril 2025 se dictaron 3 módulos de las capacitaciones obligatorias para obtener la certificación y 102 nuevos emprendimientos recibieron el sello Hecho en Pinamar.

Que el sello permite posicionar institucionalmente y promocionar al sector productivo independiente, utilizando el Paseo como vidriera fundamental para dicho objetivo.

Que el impacto económico que brinda estar emplazados en una arteria principal favorece las ventas directamente y la posibilidad de crecimiento y sostén en temporada baja.

Que de dichas experiencias surge la necesidad de renovar el permiso para dar continuidad al Paseo Hecho en Pinamar en su ubicación actual.

Que también se explora la posibilidad de extender el Paseo a otras locaciones a fin de aumentar los cupos y brindar apoyo a más proyectos certificados y, a su vez, crear nuevos puntos de atracción turística.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Renuévese la autorización al Departamento Ejecutivo del uso del espacio público gratuito para la continuidad del Paseo HECHO EN PINAMAR, sito en la Avenida Bunge al 700, delante del terreno con nomenclatura catastral Partido: 124, Circunscripción: 4, Sección L, Manzana: 2, Parcela: 4; con la participación de marcas de productores locales que hayan completado el proceso de obtención del sello Hecho en Pinamar, cumplan el compromiso de capacitación continua y se encuentren en el registro vigente de la Dirección de Desarrollo Productivo y Empleo, o el área que a futuro la represente, para hacer uso de dicho espacio público para la comercialización de productos de producción local y según lista de espera.

ARTICULO 2: El plazo de ocupación de dicho paseo tendrá vigencia a partir de la sanción de la presente y hasta el 10 de diciembre de 2027, con una rotación anual de productores según el cumplimiento de los requisitos del programa.

ARTICULO 3: Se deberá cumplir con una disposición de puestos que maximice la capacidad de cupos, siempre respetando el formato de puestos fijos y móviles y los modelos diseñados por la Dirección de Desarrollo Productivo y Empleo, consensuados con la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura.

ARTICULO 4: El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Desarrollo Productivo y Empleo o el área que a futuro la represente, supervisará el cumplimiento del diseño de los puestos, modificaciones en la instalación de luz, ambientación general, cartelería, días y horarios del funcionamiento del paseo.

ARTICULO 5: Estará bajo la responsabilidad de cada emprendedor la confección y mantenimiento de cada puesto fijo, respetando el diseño que determine el Departamento Ejecutivo. Podrán dar uso del mismo por el plazo de 2 años siempre que cumpla con el reglamento de convivencia del Paseo.

ARTICULO 6: La inversión en la construcción de un puesto fijo no está sujeta a ningún título de propiedad. Los emprendimientos que opten por este tipo de exhibición tendrán prioridad de uso, pero no serán dueños del espacio ni de sus estructuras.

ARTICULO 7: Los emprendimientos que además son parte del programa PUPA podrán participar del paseo siempre y cuando cumplan con las indicaciones de bromatología respecto a la presentación y preservación de sus productos.

ARTICULO 8: Aquellos proyectos que incumplan el Artículo 3 de la presente Ordenanza e infrinjan las normas de convivencia serán sancionados con la pérdida del espacio.

ARTICULO 9: La Dirección de Desarrollo Productivo y Empleo o el área que a futuro la represente será la autoridad y ejercerá los controles pertinentes.

ARTICULO 10: En caso de no completarse los cupos diarios con productores locales en el paseo, se autoriza a invitar a productores regionales que estén bajo el sello Hecho en Madariaga o Mercado de la Estación, o instituciones locales que soliciten una participación eventual, siempre que estén previamente aprobados por la Dirección de Desarrollo Productivo y Empleo o el área que a futuro la represente. Estos podrán ocupar solamente puestos móviles y no fijos.

ARTICULO 11: La Cooperativa Reciclando Conciencia contará con un espacio fijo de participación en el paseo para difusión de su trabajo, venta de sus productos certificados, educación ambiental y promoción de actividades destinadas a generar conciencia ambiental y social. Deberán comprometerse a rediseñar su puesto y mantenerlo en óptimas condiciones. Tanto el nuevo diseño como cualquier

modificación requerirá la aprobación de la Dirección de Desarrollo Productivo y Empleo y consenso con la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura o áreas que a futuro las representen.

ARTICULO 12: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 1822/14 Cuerpo 3** , caratulado: Ordenanza de Remises ; y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3773** el Sr. Brunet Roberto Felix solicita prórroga debido a no poder cambiar su vehículo Chevrolet Corsa Classic dominio JMQ 355 modelo 2011 que funciona como Remis con la licencia N° 66.

Que se analizó la solicitud en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y se decidió avanzar en otorgar una prórroga por el plazo de 12 meses en el marco del contexto económico del país.

Que la prorroga mencionada quedara supeditada al cumplimiento de todos los requisitos solicitados por las áreas del Departamento Ejecutivo competentes en la materia.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por el término de 12 meses, el plazo de antigüedad del vehículo dominio JMQ 355 utilizado por la licencia de Remis N° 66 a nombre del señor Brunet Roberto Felix, DNI 4.551.602 a partir de la promulgación de la presente.

ARTICULO 2: La siguiente habilitación quedara supeditada al cumplimiento de todos los requisitos solicitados por las áreas del Departamento Ejecutivo competentes en la materia.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2765/25 Cuerpo 1** , Caratulado: Rubén Catalino Valdez Eximición del cobro de Tasas Municipales: Y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3712** el Sr. Rubén Catalino Valdez DNI N° 93.002.850, solicita condonación y eximición de tasas;

Que manifiesta que posee una discapacidad permanente que le impide realizar trabajos estables, sumado a un diagnostico de diabetes;

Que a fs. 7 adjunta certificado de discapacidad;

Que el interesado expresa que ante la situación económica que esta atravesando no puede cumplir con los pagos de los Tributos, agravando el caso su situación de salud;

Que a fs. 18 a 20 del expediente del visto luce informe socio ambiental;

Que luego del análisis del Expediente, la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas entiende necesario y oportuno realizar la condonación y eximición correspondiente a la Partida Municipal N° 10686;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Condónese la deuda de ejercicios anteriores sobre Tasas Municipales y sus Anexas al señor Rubén Catalino Valdez DNI N° 93.002.850 del inmueble ubicado en la calle Juan de Garay 948 de la localidad de Valeria del Mar, Partida N° 10686, Nomenclatura catastral Circ: 4 Sec: X Cod: 3 Frac: 0 Manz: 78 Parc: 7.

ARTICULO 2: Exímase de las Tasas Municipales y sus anexos por el ejercicio 2025 al señor Rubén Catalino Valdez DNI N°93.002.850 del inmueble ubicado en la calle Juan de Garay 948 de la localidad de Valeria del Mar, Partida N° 10686, Nomenclatura catastral Circ: 4 Sec: X Cod: 3 Frac: 0 Manz: 78 Parc: 7.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2097/24 Cuerpo 1** , caratulado SOLICITUD DE EXIMICION POR DISCAPACIDAD y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Señora Kahan Deborah Carolina, DNI 27.537.273 solicita la eximición tributaria respecto de la partida municipal N° 14457;

Que a fs. 32 la Asesoría Letrada informa que la solicitud de eximición no resulta procedente por no encuadrar en los presupuestos establecidos por la **Ordenanza N° 6324/22** ;

Que el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto N° 0939/2025 resolvió rechazar el pedido por los fundamentos expuestos por la Asesoría Letrada;

Que este Honorable Cuerpo, analizadas las actuaciones y compartiendo los fundamentos del rechazo, considera que corresponde remitir el expediente mencionado para los fines que se estimen pertinentes.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el **Expediente N° 4123-2097/24** (Cuerpo 1) al Departamento Ejecutivo, a los fines que considere pertinentes.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2794/25 Cuerpo 1** caratulado PATIÑO BRITOS CONDONACION DEUDA EXIMICION Y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3780** la Señora Patiño Britos, Juana Estela, DNI 92.778.383 solicita condonación de deuda y exención en el pago de Tasas Municipales de su vivienda ubicada en Av. Del Mar y Aguila, Valeria del Mar;

Que es jubilada con el haber mínimo y no poder afrontar el pago;

Que luego del análisis del Expediente, la Comisión de Presupuesto entiende necesario y oportuno realizar la condonación y eximición correspondiente a la Partida Municipal N° 27499:

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Condónese el total de la deuda de ejercicios anteriores sobre Tasas Municipales y sus Anexas sobre la Partida N° 27499 , Nomenclatura Catastral 4-X-3-0-438-3 U.F.0000.

ARTICULO 2: Exímase de las Tasas Municipales y sus anexos por el ejercicio 2025 sobre la Partida N° 27499 , Nomenclatura Catastral 4-X-3-0-438-3 U.F.0000.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0120/25 Cuerpo 1** caratulado LIC. PRIVADA N°12/2025 TRATAMIENTO DE OFERTAS UNICAS DE MATERIAL DESCARTABLE P/SEC. DE SALUD ANEXO II Y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo refiere a la adquisición de Material Descartable para la Secretaria de Salud de este Municipio;

Que por **Decreto N° 0171/25** se llama a Licitación Privada N° 03/25, con un Presupuesto Oficial de pesos setenta y ocho millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro con noventa y cinco centavos (\$ 78.385.544,95);

Que el día 31 de Enero de 2.025, se procede al acto de apertura de sobres, presentándose tres (3) oferentes, y se destaca que los Renglones: 53, 70 y 86, son únicas ofertas y pertenecen al Proveedor N° 2 QUALIMED S.A.;

Que por **Decreto N° 1017/25** se procede a la Adjudicación correspondiente a los Proveedores BM MEDICAL SRL, QUALIMED SA y GLAMAMED SA;

Que atento a lo expuesto, y teniendo en cuenta lo descripto en el tercer considerando, con respecto a las únicas ofertas, este Honorable Cuerpo analiza todo el Expediente Y;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalídese la adjudicación de los Renglones : 53, 70 y 86 de la Licitación Privada N° 03/25 al Oferente 2: QUALIMED S.A., Proveedor 1-4058 (Cuit 33-70781521-9), citados en el **Decreto N° 1017/25** y atento informe de fs. 44/44 vta. Del **Expediente N° 4123-0120/25** .-

ARTICULO 2: Convalídese el **Decreto N° 1017/25** en todos sus términos obrante a fs. 46/47.

ARTICULO 3: Convalídese el **Decreto N° 1082/25** en todos sus términos obrante a fs. 51.

ARTICULO 4: De forma.

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El expediente interno N° 2796/2025 caratulado PEDIDO DE INFORMES SOBRE PRESUNTA ADMINISTRACION FRAUDULENTE EN LA TESORERIA MUNICIPAL, la causa Penal IPP 03-05-765/25; y

CONSIDERANDO:

Que el 31 de Enero del 2025 el Secretario de Hacienda (Dr. Francisco MONTES) radica una denuncia penal donde insta a una investigación qué determine la posible comisión del delito de defraudación por administración fraudulenta, y/o la figura penal que le pueda caber a la agente municipal involucrada (Norma Beatriz WATSON, Legajo N° 129, Jefe de Departamento de Tesorería);

Que del expediente enviado se desprende de la auditoria hecha por la secretaria de hacienda que de los videos de la denuncia se observa un faltante de alrededor de los doce millones de pesos (\$12.000.000) y surge la explicación de las diferentes maniobras y los montos detectados en varias oportunidades en los meses de Diciembre de 2024, Enero y Febrero de 2025. Arrogando un faltante de caja de pesos sesenta y siete millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos noventa con cero dos centavos (\$ 67.341.690,02) dejando a la vista que las maniobras podrían venir de larga data y no solo de lo observado en las grabaciones. (Ver fs. 147 Anexo 1 copia del exp.4123-309/2025)

Que con fecha 19 de junio de 2025 el instructor sumariante corre traslado de 5 días al agente sumariado a fines de formular alegatos sobre mérito de pruebas.

Que transcurrido un tiempo prudencial este cuerpo deliberativo considera oportuno y conveniente requerir un informe al Departamento Ejecutivo para conocer en detalle los avances en la investigación interna y las medidas adoptadas conforme a la gravedad de lo denunciado;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, en un plazo no mayor a Diez (10) días, informe a este Honorable Concejo Deliberante lo siguiente:

- a-. Copia de la denuncia o actuaciones ante el Tribunal de Cuentas.
- b-. Acciones implementadas tendientes a mejorar los controles internos del Municipio.
- c-. Acciones judiciales iniciadas tendientes a recuperar el dinero producto del delito.

ARTICULO 2: Solicitase al departamento ejecutivo que, en un plazo no mayor a 30 días, realicé una auditoría contable según las maniobras detectadas oportunamente, que incluya un mínimo a tres años desde la denuncia realizada y remita la información al concejo para su análisis.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo dése al Registro Oficial, cumplido, archívese